celona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autoriza-ción y declaración de utilidad pública, a los efectos de expro-piación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

principales son las siguientes:

Objeto: Suministrar energia eléctrica en A. T. a la explotación agricola de don Manuel Raventós, en Raymat, término municipal de Lérida.

Origen de la linea: Apoyo número 3 de la linea 25 kV., derivación a E. T. 1214 «Dolores Raventós».

Final de la linea: E. T. número 1.130 (Manuel Raventós)-Raymat VII.

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión en kV.: 25.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre: Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 29 de octubre de 1970.—El Delegado provincial ac-

Lérida, 29 de octubre de 1970.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mias Navés.—11.762-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovic-do por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.730, incosdo en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1. solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de hasta 800 KVA., 20/0.380-0.220 KV. y línea subterránea de alimentación entre los centros de transformación «Dieciocho de Julio», «Palacio» (que se proyecta) y «Canal», en cable seco plastigrón 12/20 KV., de 50 milimetros cuadrados. Longitud, 775 metros. Situación:

de 50 milimetros cuadrados. Longitud, 775 metros. Situación: Palacio, Luanco.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968 de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y 1a Orden ministerial de 1. de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Deciarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, elcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1968.

Oviedo, 3 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria. Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.926-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovic-do por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica, en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.650, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidrociéctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre pórtico metálico de 100 KVA., 10/0,380 KV., en Viñao-Castiello (Gijón), Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Línces Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones,

alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviede, 4 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodriguez Bautista.—3.927-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Ruiza y la Lobita», de los términos mu-nicipales de Niebla y Trigueros, en la provincia de Huelva.

Ilmo, Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Ruiza y La Lobita», de los términos municipales de Niebla y Trigueros (Hueiva), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo gricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servoio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad, Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. de 1982.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la citada finca, de una extensión de 1249 hectáreas, de las que quedan afectadas 797.5400 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.369.423 pesetas, de las que 2.938.083 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.431.340

2.938.083 posetas serán subvencionadas y las restantes 1.431.340 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propletario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1970,

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conserpación de Suelos de las fincas «Los Morales», «Valentin» y «La Viña», del término municipal de Huéscar, en la provincta de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Los Morales», «Valentím» y «La Viña», del término municipal de Huescar (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y æ tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 774,6383 hectáreas, de las que quedan afectadas 517,2285 hectáreas. Segundo.—El presupuesto es de 1.517.799 pesetas, de las que 901,759 pesetas serán subvencionadas y las restantes 616,040 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se antoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a

la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Le que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1976.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del termino municipal de Lastras del Pozo, provincia de Seyovia.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lastras del Pozo, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicado de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Lastras del Pozo, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

«Cordel del camino de Madrid».—Anchura legal, 37,61 metros. El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agricola del Estado don Julio Martinez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procediniento Administrativo, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo, Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Benisanet, provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benisanet, provincia de Tarragona, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benisanet, provincia de Tarragona, por la que se declara existen las siguientes

## Vias pecuarius necesarias

«Vereda de Tivisa a Gandesa».
«Vereda de los Cochos».
Estas dos veredas, con una anchura de 20,89 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.
«Colada de la Loma del Caballo».—Anchura, 9 metros.

«Colada de la Roca de la Careta».—Anchura, 5 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las Vias pecuarias existentes figuran en el proyecto de clasificación redac-

ado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendra presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topograficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el trans-curso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vias Pecua-rias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provinca para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Bmo. Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bubierca, provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Bublerca provincia de Zaragoza;
Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganaderia la práctica de los trabajos de clasificación de las vias pecuarias en el término municipal de Bublerca, se procedió por el Perito agricola del Estado don José Maria Yustos González a redactar el oportuno proyecto, que fué remitido al Ayuntamiento para su reglamentaria exposición pública, sin que durante su transcurso se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto con los favorables informes de las autoridades locales;
Resultando que si bien la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza informa favorablemente el trazado de las vías pecuarias, estima la conveniencia de desviación de la vía pecuaria «Vereda de los Cuatro Mojones a Hoya Mala», debido a su superposición con la carretera en unos 200 metros;

a su superposición con la carretera en unos 200 metros; Resultando que por el señor ingeniero de la Sección de Vías Pecuarias se propuso fuera esta aprobada según había sido redactada;

sido redactada;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Juridica, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Sección de Vias Pecuarias;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

de 17 de julio de 1958;
Considerando que por esta Dirección General no existe inconveniente en acceder a la sugerencia de la Jefatura Provincial de Carreteras siempre que por la citada Jefatura se pongan a su disposición los terrenos necesarios para ello;
Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender, sin protestas durante su exposición pública y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma;
Considerando que en la tramitación del expediente se pan tenido en cuenta todos los requisitos legales,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganaderia e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las Vías pecuarias existentes en el término municipal de Bubierca, provincia de Zaragoza, por la que se declara existen las siguientes

## Vias pecuarias necesarias

«Vereda de los Cuatro Mojones a Hoya Mala».—Anchura, 20.89 metros.

20,89 metros.

«Colada del Monegrillo».—Anhura, 10 metros, excepto en el tramo comprendido entre el Cuerno de Majacerrada y la Ermita de San Quiterio, en que tendra la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don José Maria Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Bolctin Oficial del Estado» y en el «Boletin Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma,